



R.M.I.

CRITERIOS ECONÓMICOS MÍNIMOS - SERVICIO DE HOGAR FAMILIAR PARA CONTRATOS REALIZADOS A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2016

Los critérios mínimos laborales y económicos para las ofertas de trabajo de empleadas/os de hogar gestionadas por las entidades que figuran arriba, tiene como referencia el *REAL DECRETO 1620/2011, de 14 de Noviembre, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del Servicio del Hogar Familiar* y el *REAL DECRETO – LEY 29/2012 de 28 de diciembre de mejora de gestión y protección social en el Sistema Especial para Empleados de Hogar y otras medidas de carácter económico y social*.

Asimismo, la actualización de las cantidades se hace con referencia al Real Decreto 1171/2015, de 29 de diciembre por el que se fija el salario mínimo interprofesional para el año 2016.

EMPLEADA EXTERNA POR HORAS

JORNADA	Salario del Servicio del Hogar Familiar sin enfermos o asistidos	Salario del Servicio del Hogar Familiar con enfermos o asistidos (5% más)
Sueldo por hora suelta	5,13 €	5,38 €
Sueldo por hora suelta fines de semana, noches y festivos	5,38 €	5,59 €

TRABAJO POR HORAS: cuando el número total de días de prestación de servicios al año para el mismo empleador/a no exceda de 120, el salario mínimo en esta actividad se ha fijado para 2015 en 5,08 €/hora y en él se incluye la parte proporcional de pagas extras y vacaciones. Este salario se aplicará siempre que la duración del contrato sea superior a 1 año o indefinido.

CUESTIONES IMPORTANTES COMUNES A TODAS LAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN

- Se deben pagar dos pagas extras de igual cuantía que el salario mensual en julio y en Navidad (proporcionalmente al tiempo trabajado) o prorrateadas mes a mes.
- El periodo de **vacaciones** anuales será de 30 días naturales que podrán fraccionarse en dos o más periodos, si bien al menos uno de ellos será como mínimo de quince días consecutivos. En defecto de pacto sobre el o los periodos de vacaciones, 15 días podrán fijarse por el empleador, y el resto se elegirá libremente por el empleado. Estas fechas deberán ser conocidas con dos meses de antelación al inicio.
- El/la trabajadora, tendrá derecho al disfrute de las **fiestas** y permisos previstos para el resto de trabajadores. Se debe tener en cuenta que los días festivos lo son durante las 24 horas del día.

Festivos en Salamanca 2016: 1 de enero, 6 de enero, 24 y 25 de marzo, 23 de abril, 2 de mayo, 13 de junio*, 15 de agosto, 8 de septiembre*, 12 de octubre, 1 de noviembre, 6, 8 y 26 de diciembre.

* **Festivos solo en la localidad de Salamanca. Para otras localidades, consultarlos**

- **Otros permisos remunerados** (Fuente: Estatuto de los trabajadores): **Aportando los justificantes correspondientes.**
 - Matrimonio: 15 días
 - Maternidad: dieciséis semanas, ampliables a dos más por cada hijo en caso de parto múltiple
 - Accidente, enfermedad grave, hospitalización o muerte de parientes cercanos: 2 días (4 si se viaja) a otra localidad
 - Traslado de domicilio habitual: 1 día
 - Tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.
 - Tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.
 - Por intervención quirúrgica sin hospitalización de un familiar, pero con reposo domiciliario: 2 días

- En la normativa sobre el **IRPF del año 2016** (declaración en el año 2017) aparecen dos deducciones autonómicas para personas que contraten a empleadas de hogar: una para personas con hijos menores de 4 años que hayan contratado a una persona cuidadora y otra en general para personas contratadoras. Para más información: página "Tributos de Castilla y León", de la Junta de Castilla y León o ver enlace:

http://www.jcyl.es/web/jcyl/Tributos/es/Plantilla100/1284179173700/_/_/

EMPLEADA EXTERNA HORAS SEMANALES

ATENCIÓN PERSONAS VALIDAS Y/O TAREAS DOMESTICAS						ATENCIÓN PERSONAS ASISTIDAS (incrementado en 5%)				
Horas/semana	€ Bruto/mes (14 pagas)	€ Bruto/mes (12 pagas)	GRUPO	€ Neto/mes (14 pagas)	Neto+prorrata Pagas extras	€ Bruto/mes (14 pagas)	€ Bruto/mes (12 pagas)	GRUPO	€ Neto/mes (14 pagas)	Neto+prorrata Pagas extras
10	163,80	191,10	2	153,30	180,60	171,99	200,66	2	161,49	190,15
11	180,18	210,21	2	169,68	199,71	189,19	220,72	2	178,69	210,22
12	196,56	229,32	2	186,06	218,82	206,39	240,79	2	195,89	230,29
13	212,94	248,43	2	202,44	237,93	223,59	260,85	2	213,09	250,35
14	229,32	267,54	2	218,82	257,04	240,79	280,92	3	226,13	266,26
15	245,70	286,65	3	231,05	272,00	257,99	300,98	3	243,33	286,33
16	262,08	305,76	3	247,43	291,11	275,18	321,05	3	260,53	306,39
17	278,46	324,87	3	263,81	310,22	292,38	341,11	3	277,73	326,46
18	294,84	343,98	3	280,19	329,33	309,58	361,18	3	294,93	346,52
19	311,22	363,09	3	296,57	348,44	326,78	381,24	4	307,97	362,44
20	327,60	382,20	4	308,79	363,39	343,98	401,31	4	325,17	382,50
21	343,98	401,31	4	325,17	382,50	361,18	421,38	4	342,37	402,57
22	360,36	420,42	4	341,55	401,61	378,38	441,44	4	359,57	422,63
23	376,74	439,53	4	357,93	420,72	395,58	461,51	4	376,77	442,70
24	393,12	458,64	4	374,31	439,83	412,78	481,57	5	389,81	458,61
25	409,50	477,75	5	386,54	454,79	429,98	501,64	5	407,01	478,67
26	425,88	496,86	5	402,92	473,90	447,17	521,70	5	424,21	498,74
27	442,26	515,97	5	419,30	493,01	464,37	541,77	5	441,41	518,81
28	458,64	535,08	5	435,68	512,12	481,57	561,83	5	458,61	538,87
29	475,02	554,19	5	452,06	531,23	498,77	581,90	6	471,63	554,76
30	491,40	573,30	6	464,26	546,16	515,97	601,97	6	488,83	574,83
31	507,78	592,41	6	480,64	565,27	533,17	622,03	6	506,03	594,89
32	524,16	611,52	6	497,02	584,38	550,37	642,10	6	523,23	614,96
33	540,54	630,63	6	513,40	603,49	567,57	662,16	6	540,43	635,03
34	556,92	649,74	6	529,78	622,60	584,77	682,23	7	552,28	649,74
35	573,30	668,85	7	540,81	636,36	601,97	702,29	7	569,48	669,81
36	589,68	687,96	7	557,19	655,47	619,16	722,36	7	586,68	689,87
37	606,06	707,07	7	573,57	674,58	636,36	742,42	7	603,88	709,94
38	622,44	726,18	7	589,95	693,69	653,56	762,49	7	621,08	730,00
39	638,82	745,29	7	606,33	712,80	670,76	782,55	8	636,82	748,62
40	655,20	764,40	7	622,71	731,91	687,96	802,62	8	654,02	768,68

¿Qué es la prorrata de pagas extras? Es el pago distribuido mes a mes de la parte proporcional de la paga extra que corresponde. Ese salario con "prorrata" se calcula multiplicando por 14 mensualidades el salario bruto mensual y dividiéndolo entre los 12 meses del año; de ese modo obtendremos el "sueldo bruto más la prorrata de paga extra".

¿Qué es el sueldo bruto y el sueldo neto? El sueldo bruto es el salario íntegro que corresponde a cualquier trabajador/a; el salario neto es ese íntegro menos la parte de Seguridad Social del trabajador; en definitiva, es el salario que realmente recibe la persona trabajadora.

COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL

GRUPO	RETRIBUCIÓN MENSUAL		Base de cotización	CONTINGENCIAS COMUNES		Contingencias Profesionales 1,10%	TOTAL EMPLEADOR	CON BONIFICACION 20,00% *
				Trabajador/a 4,25%	Empleador/a 21,35%			
1	0,00	a 174,64	149,34	6,35	31,88	1,64	33,53	27,15
2	174,65	a 272,80	247,07	10,50	52,75	2,72	55,47	44,92
3	272,81	a 371,10	344,81	14,65	73,62	3,79	77,41	62,69
4	371,11	a 469,30	442,56	18,81	94,49	4,87	99,35	80,46
5	469,31	a 567,50	540,30	22,96	115,35	5,94	121,30	98,23
6	567,51	a 665,00	638,50	27,14	136,32	7,02	143,34	116,08
7	665,01	a 764,40	764,40	32,49	163,20	8,41	171,61	138,97
8	764,41	o superior	798,56	33,94	170,49	8,78	179,28	145,18

* La bonificación se aplica solo sobre la cuota del empleador en contingencias comunes

Otras circunstancias: ante una solicitud cuyos horarios o criterios laborales y económicos no figuren en el presente documento, se estudiará y valorará junto con la familia solicitante y empleado/a para acordar un salario y condiciones lo más equitativo para ambas partes.